

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

3699 *DECRETO 190/1975, de 30 de enero, por el que se autoriza al Patrimonio Nacional a enajenar un tramo del denominado «Camino del Sotillo de Don Gonzalo», sito en Aranjuez.*

«El Camino del Sotillo de Don Gonzalo», que forma parte de las propiedades, sitas en Aranjuez, que constituyen el Patrimonio Nacional, en la actualidad se encuentra rodeado de fincas de propiedad particular y está cortado por el túnel del ferrocarril Madrid-Andalucía, constituyendo, como consecuencia de una serie de circunstancias históricas, un bien carente de utilidad para el Patrimonio Nacional, al que sólo puede producir gastos y, además, su actual trazado dificulta la expansión industrial de Aranjuez.

Todas estas razones justifican que se autorice su enajenación, utilizando la facultad que al efecto atribuye el Consejo de Ministros el artículo quinto de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta, pero debiendo imponerse al comprador la obligación de construir un nuevo camino, a sus expensas, y conservarlo y destinarlo al uso público, que deberá unir los dos tramos del referido «Camino del Sotillo de Don Gonzalo», que quedan separados como consecuencia de la enajenación considerada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de la Presidencia del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Consejo de Administración del Patrimonio Nacional para que venda el tramo del Camino del Sotillo de Don Gonzalo, sito en Aranjuez, que a continuación se describe: Trozo de terreno que constituye parte del Camino del Sotillo de Don Gonzalo, que tiene forma de un trapecio regular, cuyas bases lindan ambas por terrenos de FEMSA y orientadas; una, al Norte, en una longitud de ciento sesenta y siete metros, y la otra, orientada al Sur, en una longitud de doscientos diecinueve metros. El lado que se orienta al Noroeste, linda con la continuación de la calle Sotillo de Don Gonzalo, en una longitud de cuarenta metros; el lado que se orienta al Suroeste, linda también con la referida calle del Sotillo de Don Gonzalo, en una longitud de veintisiete metros. Esta parcela tiene una superficie aproximada de tres mil ochocientos sesenta metros cuadrados.

Artículo segundo.—El Consejo de Administración del Patrimonio Nacional impondrá al comprador la obligación de construir a sus expensas y conservar como propietario del mismo un nuevo camino, que enlazará los dos tramos del Camino del Sotillo de Don Gonzalo, que queden separados como consecuencia de la enajenación que se autoriza por medio del presente Decreto. Este nuevo camino se destinará al uso público.

Artículo tercero.—El importe de la enajenación se dedicará al saneamiento y mejora de los bienes integrantes del Patrimonio Nacional, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo quinto de la Ley de siete de marzo de mil novecientos cuarenta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Presidencia del Gobierno,
ANTONIO CARRO MARTINEZ

3700 *ORDEN de 27 de enero de 1975 por la que se dispone la aprobación de tres prototipos de contadores de agua marcados: «Contagua, S. A.», sistema de turbina o velocidad, tipos «JU/B», uno, calibre 13 milímetros para un gasto nominal de 3 metros cúbicos por hora; otro, calibre 20 milímetros para 5 metros cúbicos por hora, y el otro, calibre 25 milímetros para 7 metros cúbicos por hora.*

Ilmos. Sres. Vista la petición interesada por la Entidad «Contagua, S. A.», con domicilio en Tarrasa (Barcelona), calle

de San Cayetano número 50, en solicitud de aprobación de tres prototipos de contadores de agua, marcados «Contagua, S. A.», sistema de turbina o velocidad, tipos «JU/B», de esfera húmeda, con arrastre mecánico de la relojería y con indicador de arranque: Uno, calibre 13 milímetros para un gasto nominal de 3 metros cúbicos por hora; otro, calibre 20 milímetros para 5 metros cúbicos por hora, y el otro, calibre 25 milímetros para 7 metros cúbicos por hora, fabricados en sus talleres,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuerdo con lo que determina el Decreto de 12 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del día 16) que establece las normas para la aprobación de sistemas de contadores de agua, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «Contagua, S. A.» los tres prototipos de contadores de agua marcados «Contagua, S. A.», sistema de turbina o velocidad, tipos «JU/B», de esfera húmeda, con arrastre mecánico de la relojería y con indicador de arranque: Uno calibre 13 milímetros para un gasto nominal de 3 metros cúbicos por hora; otro, calibre 20 milímetros para 5 metros cúbicos por hora, y el otro, calibre 25 milímetros para 7 metros cúbicos por hora, y cuyos precios máximos de venta serán de mil setecientos cuarenta (1.740) pesetas, dos mil ciento treinta (2.130) pesetas y dos mil ochocientos veinte (2.820) pesetas, respectivamente.

Segundo.—La aprobación de los prototipos anteriores queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de agosto).

Tercero.—Los contadores de agua correspondientes a los prototipos aprobados llevarán inscritos en la esfera la leyenda «Utilizable entre + 4° C. y + 40° C.».

Cuarto.—En el cuerpo del contador irán grabados: El calibre, el número del contador y el gasto nominal expresados en metros cúbicos por hora y una flecha que indique el sentido normal de entrada y salida del agua en el contador.

Quinto.—En la cubierta, o en una placa unida a ella, figurará el nombre y domicilio de la Entidad constructora, o la marca, la designación del modelo o tipo del contador y la fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 27 de enero de 1975.

CARRO

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotécnica y Director general de Promoción Industrial y Tecnología.

MINISTERIO DE JUSTICIA

3701 *DECRETO 191/1975, de 30 de enero, por el que se indulta a Manuel García Roldán.*

Visto el expediente de indulto de Manuel García Roldán, sancionado por el Tribunal Provincial de Cádiz, en resolución de nueve de noviembre de mil novecientos sesenta y siete, dictada en el expediente de contrabando de mayor cuantía número ochenta de mil novecientos sesenta y siete, a la multa de setecientos doce mil quinientas pesetas y subsidiariamente por insolvencia a la privación de libertad, con la duración máxima de cuatro años, y por resolución de veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, dictada en el expediente

diente de contrabando de mayor cuantía número sesenta y uno de mil novecientos cincuenta y cinco, a la multa de cincuenta y cinco mil noventa y ocho pesetas y subsidiariamente por insolvencia a la privación de libertad máxima de cuatro años, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

De acuerdo con el parecer del Ministerio de Hacienda y oído el Tribunal sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cuatro,

Vengo en indultar a Manuel García Roldán del resto de la prisión subsidiaria por insolvencia que le queda por cumplir en ambos expedientes y que le fueron impuestas en las expresadas resoluciones.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

3702 *DECRETO 192/1975, de 30 de enero, por el que se indulta parcialmente a Juan García Cosme.*

Visto el expediente de indulto de Juan García Cosme, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiocho de junio de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de estafa, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Juan García Cosme de la cuarta parte de la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

3703 *DECRETO 193/1975, de 30 de enero, por el que se indulta a Arturo Alvarez Menéndez y Miguel Duarte Partal.*

Vistos los expedientes de indulto de Arturo Alvarez Menéndez y Miguel Duarte Partal, sancionados por el Tribunal Provincial de Contrabando de Oviedo, en resolución de veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos, dictada en el expediente número sesenta de mil novecientos setenta y dos, a la multa de seis millones cuatrocientas doce mil ciento noventa y cuatro pesetas y subsidiariamente por insolvencia a cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho y el Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos sesenta y cuatro, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación.

Oído el Tribunal Provincial, por lo que se refiere a Arturo Alvarez Menéndez, y de acuerdo con su parecer, en cuanto a Miguel Duarte Partal, e igualmente de acuerdo con el informe del Ministerio de Hacienda por lo que se refiere a ambos sancionados, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Arturo Alvarez Menéndez y Miguel Duarte Partal del resto de la prisión subsidiaria que a ambos les queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

3704 *DECRETO 194/1975, de 30 de enero, por el que se indulta a Fernando Luis Gómez Martín.*

Visto el expediente de indulto de Fernando Luis Gómez Martín, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de veintiséis de junio de mil novecientos sesenta y uno, como autor de un delito de apropiación indebida y de otro de falsedad, a las penas de seis años y un día de presidio mayor por el primero y cuatro años dos meses y un día de presidio menor y multa conjunta de veinticinco mil pesetas por el segundo, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oídos el Ministerio Fiscal y la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Fernando Luis Gómez Martín del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en la expresada sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

3705 *DECRETO 195/1975, de 30 de enero, por el que se indulta a Salvador Rivero Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de Salvador Rivero Jiménez, condenado por la Audiencia Provincial de Jaén, en sentencia de veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuatro, como autor de un delito de atentado a Agente de la autoridad, a la pena de un año y un día de prisión menor y, como autor de otro delito de amenaza a Agente de la autoridad, a la pena de tres meses de arresto mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a Salvador Rivero Jiménez del resto de las penas privativas de libertad que le quedan por cumplir y que le fueron impuestas en aquella sentencia.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

3706 *DECRETO 196/1975, de 30 de enero, por el que se indulta parcialmente a José Tomás Parra Sánchez.*

Visto el expediente de indulto de José Tomás Parra Sánchez, condenado por la Audiencia Provincial de Las Palmas, en sentencia de diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de diez años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos.

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho.

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco,

Vengo en indultar a José Tomás Parra Sánchez, de una cuarta parte de la pena privativa de libertad que le queda por cumplir.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de enero de mil novecientos setenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,
FRANCISCO RUIZ-JARABO BAQUERO

3707 *DECRETO 197/1975, de 30 de enero, por el que se indulta parcialmente a Reinhard Wilhern Seip.*

Visto el expediente de indulto de Reinhard Wilhern Seip, condenado por la Audiencia Provincial de Gerona, en sentencia de veintidós de julio de mil novecientos setenta y dos, como